

corresponde satisfacer por sal. setecientos y ocho mil
seiscientos treinta y cinco pesetas 75 cent^{as} y por
consumos y cereales trescientos cuarenta y cuatro
mil, seiscientos setenta y tres que hacen un total
de cuatrocientas trece mil, trescientas cuatro pesetas,
cent^{as} 75 cent^{as}.

Disponer la Comandante
militar para que se incluyan
en el proximo recuento
de las moradas de las
tierras.

Vistas unas comunicaciones del Sr. Gobernador
civil de las provincias fechas 10 de los corrientes tras-
ladando las que le habian sido dirigidas por la Co-
mision provincial para que en el proximo recen-
tado sea incluido segun se previene en el art.
24 de la Ley de quintas el moral de las moradas de
tierras por no haber sido alistados en el presente ape-
sar de tener las edad por hallarse preta y acordó
el Ayuntamiento pase dicha comunicacion a informe de
la Comision de quintas.

Comandante de Cam-
pamento para que se
incluyan en el proximo
recuento de las moradas
de las moradas de las
tierras.

Diose cuenta de otras comunicaciones del Sr. Coman-
dante militar fechas 7 de octubre en que
trasladó las resoluciones del Capitan general de
Dist. resolviendo favorablemente las instancias
de D. Pedro Battalá de estos señores Comandante
retirado para que se le eximan de las cargas
de alojamiento como a los demas retirados por estar
así dispuesto tanto en los Reales ordenes como en
la Ley de Gobierno de 24 de Noviembre de 1813,
y en su vista acordó el Ayuntamiento pase a infor-
me de la Comision de Alojamiento para que
proponga los que procedan.

Dicha autoridad
traslada la Real
por la que se dispone

Se dio cuenta de otras comunicaciones del Sr. Coman-
dante militar de esta
Real orden expedida

